

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
29 JUN. 2021
RECIBIDO
CIP. EVA BRIGELDA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

Informe Individual de Auditoría

Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero “A1”
Mexicali, Baja California, 25 de junio de 2021

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	8
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	8
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 30 de julio de 2020, mediante oficio número DMCF/911/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3”; C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. y L.D. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor y L.A.P. Nora Susana Calderón Seoane, Auditora; así mismo, complementándose el equipo auditor, mediante oficios números TIT/79/2021 y TIT/289/2021 notificados el 17 de febrero y 7 de abril de 2021, respectivamente, con los CC. C.P. Gustavo Díaz Sandoval, Auditor Encargado y Araceli Barraza Barraza Auditor, respectivamente; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 16 de febrero de 2007, el XVIII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", tiene por objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones orientadas a la prevención y tratamiento de la farmacodependencia.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO		PASIVO			
Circulante	\$ 1'136,595	69%	Circulante	\$ 1'165,555	71%
No circulante	\$ 514,250	31%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 485,290	29%
Total Activo	\$ 1'650,845	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1'650,845	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	8'332,500
Egreso		8'557,019
Variación	\$	(224,519)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 8'557,019
Muestra auditada	\$ 4'553,423
Representatividad de la muestra	53%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San

Carlos”, presenta errores y omisiones significativas relativos a: falta de recuperación de cuentas por cobrar; diversos casos de la falta de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR); falta de elaboración del cálculo anual de ISR; falta de reconocimiento contable y pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, no se elaboraron comprobantes fiscales digitales por las compensaciones pagadas; pago de gratificaciones sin fundamento legal a prestadores de servicios profesionales, pago de honorarios asimilables a salarios a personal que mantiene una relación de trabajo con la Entidad; saldos antiguos en pasivos; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-162-DMMF-F-07	Recomendación

En la muestra seleccionada de la revisión de los servicios por concepto de tratamientos otorgados a pacientes a través de convenios de colaboración celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa la falta de pago por parte del IMSS de diversos servicios realizados en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018 por un monto de \$ 198,050, cabe señalar que la Entidad Fiscalizada re facturó los saldos pendientes de pago en el ejercicio 2019, sin embargo, a pesar de las gestiones de cobro realizadas, al 30 de abril de 2021 fecha de nuestra revisión no habían sido recuperados.

RECOMENDACIÓN

El presente resultado se fusiona con el número 36 (cuentas por cobrar pendientes de recuperar), para que la Entidad Fiscalizada determine los compromisos (acciones y plazos), tendientes a recuperar o realizar el análisis de exigibilidad de los saldos observados.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-162-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad pagó durante el ejercicio un importe de \$ 1'504,921 por concepto de “Compensaciones”, observándose lo siguiente:

- a) Que dichas prestaciones no fueron consideradas en la integración del sueldo base para la determinación y pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), realizando el pago de las cuotas considerando únicamente el salario nominal, situación que pudiera ocasionar sanciones económicas por parte del IMSS e INFONAVIT, así como el pago de cuotas y aportaciones omitidas más, recargos y actualizaciones, incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
- b) Por dichas prestaciones pagadas no se realizaron las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-162-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-162-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 85,487 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3'517,979, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículos 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-162-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Durante el ejercicio la Entidad Fiscalizada realizó pagos por la cantidad de \$ 1'504,921 por concepto de compensaciones a su personal, sin embargo, no fueron proporcionados los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por dichos pagos; incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-162-DMMF-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la muestra seleccionada por pagos de Honorarios Asimilables a Salarios por un monto de \$ 1'164,339, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad Fiscalizada efectuó pagos durante el mes de diciembre de 2019, por concepto de "Gratificación" a favor de los 14 prestadores de servicios profesionales independientes asimilados a salarios, por un monto total de \$ 164,953, sin existir fundamento legal para realizar dichos pagos, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar además, que el contrato de prestación de servicios profesionales en el numeral 3 establece que: "Ambas partes convienen

expresamente que la prestación del servicio profesional que brindara el "PRESTADOR", será totalmente independiente, sin que se establezca relación laboral de ninguna clase con el "PRESTATARIO."

- b) La Entidad Fiscalizada realizó pagos por la cantidad de \$ 19,245 por concepto de "sueldo y compensación" pagados en 2 "finiquitos por terminación laboral" de personas contratadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales independientes "Honorarios Asimilables a Salarios", sin existir fundamento legal para realizar dichos pagos, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-162-DMMF-F-16	Recomendación

La Entidad durante el ejercicio 2019 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable 5112-1-12101 denominada "Honorarios Asimilables a Salarios" la cantidad de \$ 2'500,291, correspondiente al pago de 14 personas que fueron contratadas durante el ejercicio para realizar diversas actividades en el área médica y administrativa mediante "Contratos de Prestación de servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios", habiéndose comprobado los pagos mediante recibos quincenales, observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, no obstante haberse establecido en la Cláusula 3 de los "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios" lo siguiente: "3.- Ambas partes convienen expresamente que la prestación del servicio profesional que brindará "EL PRESTADOR", será totalmente independiente, sin que se establezca relación laboral de ninguna clase con el "PRESTATARIO".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar el análisis jurídico que corresponda y determinar las acciones tendientes a realizar las adecuaciones en las formas de contrato del personal que labora bajo un horario y atendiendo labores directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la Entidad Fiscalizada.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-162-DMMF-F-43	Recomendación

Se analizó la razonabilidad y antigüedad de la cuenta contable "Derechos por Recibir Efectivo o Equivalentes, observándose que la Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio en la cuenta por cobrar No. 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y No. 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" saldos por importes de \$ 433,697 y \$ 26,933 respectivamente, correspondientes a adeudos no recuperados principalmente por los

servicios de tratamiento de adicciones a pacientes, los cuales tienen una antigüedad de 2 hasta 10 años, sin que a la fecha se hayan recuperado los importes observados, o en su caso se hayan realizado los análisis tendientes a determinar la razonabilidad de los saldos y en su caso, aplicar los ajustes correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Cabe señalar que el presente resultado fue observado en la revisión de la Cuenta Pública 2017, con número resultado 18 (originalmente por un monto de \$ 283,661), que derivó en Recomendación notificada en Pronunciamiento efectuado por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/943/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, por lo que se formuló Acta de fecha 29 de octubre de 2019, en la que se acordaron los mecanismos para su atención y el plazo convenido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, el plazo acordado para que se iniciaran los procedimientos para la cancelación del saldo fue el 31 de marzo de 2020, sin remitir la evidencia sobre el debido cumplimiento al acuerdo realizado.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda establecer los mecanismos tendientes a realizar el análisis de exigibilidad de los saldos observados y así efectuar las acciones de cobro correspondientes o en su caso proceder a la aplicación de la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-162-DMMF-F-84 y 85	Recomendación

En la revisión de los saldos de las "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2019 se identifican saldos de las cuentas 2111 "Servicios Personales por pagar a Corto Plazo", 2112 "Proveedores a Pagar a Corto Plazo" y 2119 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" y 2190 "Otros Pasivos a Corto Plazo", por un importe total de \$ 129,618 los cuales provienen de ejercicios anteriores, presentando una antigüedad aproximada de 2 a 4 años, sin haberse proporcionado evidencia de gestiones realizadas para su pago, cancelación o corrección contable que procedan en su caso.

Cabe señalar que el presente resultado fue observado en la revisión de la Cuenta Pública 2017, con número resultado 26 (originalmente por un monto de \$ 83,071), que derivó en Recomendación notificada en Pronunciamiento efectuado por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/943/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, por lo que se formuló Acta de fecha 29 de octubre de 2019, en la que se acordaron los mecanismos para su atención y el plazo convenido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, el plazo acordado para que se iniciaran los procedimientos para la cancelación del saldo fue el 31 de marzo de 2019, sin remitir la evidencia sobre el debido cumplimiento al acuerdo realizado.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda establecer los mecanismos tendientes a realizar el análisis de vigencia de los saldos observados y así efectuar las acciones de pago correspondientes o en su caso proceder a la realización de las acciones tendientes a corregir dichos saldos.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-162-DMMF-F-84 y 85	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Se observa que dentro del saldo de la cuenta número 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$ 839,324, se incluyen retenciones realizadas en ejercicios anteriores y no enteradas por un monto de \$ 740,927 (principalmente del ejercicio fiscal 2009), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 113 primer párrafo (aplicable al ejercicio 2015 y anteriores) y Artículo 96 (aplicable después al ejercicio 2016) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales ninguna fue solventada por la Entidad Fiscalizada, generándose 5 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 3 recomendaciones, fusionándose los resultados 05 y 36 en una recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunion de trabajo realizada en la fecha 4 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 05, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 36, 46 y 47 de Cumplimiento Financiero, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 25 de junio de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revision de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", presenta errores y omisiones significativos relativos a falta de recuperación de

cuentas por cobrar; diversos casos de la falta de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR); falta de elaboración del cálculo anual de ISR; falta de reconocimiento contable y pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, no se elaboraron comprobantes fiscales digitales por las compensaciones pagadas; pago de gratificaciones sin fundamento legal a prestadores de servicios profesionales, pago de honorarios asimilables a salarios a personal que mantiene una relación de trabajo con la Entidad; saldos antiguos en pasivos; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



**C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 29 JUN 2021 O

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DMCF/AMJP/RSC/IFRO/ASCS/Luis



CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO "MISIÓN SAN CARLOS"
CUENTA PÚBLICA 2019